



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	<u>2015-01360</u>
DEMANDANTE	JAVIER OROZCO MIRANDA
DEMANDADO	DANIT JIMENEZ RADA
FECHA	NOVIEMBRE 30 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que la señora YURANIS CHATELAIN PAVA allega memorial manifestando que recibió inmueble, así mismo la señora DANIT JIMENEZ RADA solicita entrega de título judicial. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico.
Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 5 de febrero de 2019 se aprobó el remate y se adjudicó el inmueble a Yuranis Chatelain Pava.

A través de auto del 12 de Julio de 2019 se ordenó la entrega del bien inmueble a la rematante Yuranis Chatelain Pava, librándose despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Soledad

Obtenido de manera extraprocesal, en fecha junio 23 de 2021, las resueltas de la diligencia de entrega de bien rematado y adjudicado, mediante auto del 24 de Junio de 2021 este juzgado resuelve NO REPONER la decisión del comisionado en diligencia de entrega del bien rematado de fecha 1° de Octubre de 2019.

En fecha 20 de septiembre de 2021 la señora Danit Jiménez Rada aporta acta de entrega del inmueble realizada el 4 de Diciembre de 2019.

Así mismo luego de varios requerimientos la Alcaldía Municipal de Soledad en informe allegado el 17 de noviembre de 2021 indica que según acta de entrega de fecha 4 de diciembre del 2020, se realizó entrega real y materia del inmueble con dirección Carrera 23G No. 71-48 de Soledad, información corroborada por la rematante YURANIS CHATELAIN PAVA en escrito del 22 de noviembre de 2021.

Como quiera que a la fecha no existe dentro del expediente solicitud de reserva de suma de dinero por concepto de pago de impuesto o servicios públicos por parte del rematante Yuranis Lucia Chatelain Pava, así mismo se encuentra más que superado el término señalado en el numeral 7 del inciso 3 del artículo 455 del CGP, además que el inmueble fue adjudicado a la señora YURANIS CHATELAIN PAVA por cuenta del crédito y no existe embargo de remanentes, se ordenará la entrega de los dineros remanentes a la demanda DANIT JIMENEZ RADA.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Ordenar la entrega de los dineros remanentes a la demanda DANIT JIMENEZ RADA. Por secretaría elabórense los DJ04 del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0104**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO